

## 6 Supervisión del sistema

En el transcurso del ejercicio 2005, el Banco de España llevó a cabo su función de supervisión del mercado de deuda pública, que, en términos de saldos inspeccionados, representó el 2% del total de los registrados por cuenta de terceros en la Central de Anotaciones. De este modo, y como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, las incidencias detectadas en dichas inspecciones particularizadas en el mercado de deuda pública son de escasa relevancia y no afectan al desarrollo eficiente del mercado, que cuenta, por tanto, con un alto grado de seguridad operativa.

En concreto, se ha constatado una cierta mejora en el área del control interno de las operaciones con respecto a ejercicios pasados. Asimismo, en cuanto a las obligaciones de registro y comunicación a la Central de Anotaciones, se observaron pequeñas deficiencias en las comunicaciones a Iberclear de los códigos de actividad de los terceros.

En relación con los aspectos contables, se han puesto de manifiesto varios tipos de deficiencias. Por un lado, una errónea sectorización de las operaciones en el balance y, por otro, una incorrecta contabilización de ciertas operaciones *repo* contratadas con terceros. En este último caso, al no coincidir el efectivo aportado por el cliente con el efectivo de mercado de los valores transmitidos, la diferencia entre ambas cantidades debería haber sido considerada, o como un saldo de una cuenta a plazo, que no está respaldada por una operación con deuda pública, o como un préstamo de valores, si la cesión se hubiese realizado a precios inferiores a los de mercado. Esta operativa ha ido acompañada de una ausencia de comunicación al cliente de la naturaleza real de la operación en su conjunto, lo cual se considera una deficiencia de los mecanismos de transparencia y protección al inversor a que están obligadas las entidades gestoras.

No obstante, las prácticas analizadas referentes a la transparencia y protección del inversor resultaron, en general, aceptables, si bien se apreció la falta de entrega de algún contrato de valores al cliente, tal como indica la normativa. Por último, debe comentarse que, tras realizarse el proceso de circularización de los saldos de terceros, no se detectó ninguna anomalía significativa.

Por su parte, en 2005 el Servicio de Reclamaciones del Banco de España procedió a la apertura de once expedientes relativos a operaciones en el mercado de deuda pública. Cuatro de ellos se dirigían a Banco de España como entidad gestora, y otras siete, contra entidades de crédito.

Entre las reclamaciones presentadas al Banco de España en su papel de entidad gestora, la primera solicitaba el abono de una comisión practicada; la segunda, una revisión de los importes abonados, y la tercera, el reconocimiento de un importe como gasto fiscalmente deducible. Todas ellas fueron resueltas directamente por el Servicio de Reclamaciones documentando la correcta actuación del Banco de España. El cuarto expediente era una consulta sobre una testamentaría, que se trasladó al Servicio de Cuentas Directas, el cual ya lo estaba tramitando.

En cuanto a las siete reclamaciones dirigidas a otras entidades gestoras, dos de ellas, a pesar de abrirse expediente, no pudieron tramitarse, puesto que el reclamante no había cumplido el requisito previo de presentar la reclamación ante el defensor del cliente o similar de la entidad de crédito.

De los cinco expedientes restantes, solo uno se resolvió a favor del reclamante disconforme con la comisión cobrada. Los otros cuatro, que se resolvieron a favor de la entidad reclamada, se referían, uno, a la falta de reinversión del saldo de deuda amortizada; un segundo, a la disconformidad con el precio de adquisición; el tercero era una solicitud de efectivo, previa presentación del resguardo de formalización, y el cuarto presentaba disconformidad con la información fiscal facilitada.